

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 140

Serie 1999-2000

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SE INICIEN LOS TRAMITES PARA VENDER EN PUBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO DE 5,223.513 METROS CUADRADOS, EL CUAL HA SIDO SEGREGADO DE LA FINCA NUMERO 20,351.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño de la finca que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela G - Parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida de veintinueve punto cero veintisiete (29.027) cuerdas, equivalentes a once (11) hectáreas, cuarenta (40) áreas y ochenta y siete punto treinta y cuatro (87.34) centiáreas, equivalentes a ciento catorce mil ochenta y siete punto treinta y cuatro (114,087.34) metros cuadrados, en lindes, por el NORTE, con solares y la Calle Bolivia de la Urbanización Residencial Oasis y con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Administración de Terrenos y Residencial Los Jardines, Inc.; por el SUR, con terrenos segregados y permutados a la Compañía de Fomento Industrial (parcela número 2); por el ESTE, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Administración de Terrenos y Residencial Los Jardines, Inc. y terrenos de Arturo Reyes Márquez y con el predio Council Boys Scouts of America, Inc.; y por el OESTE, con la finca principal de la cual se segrega propiedad de la Administración de Terrenos. Servidumbres a favor de la Central San José y a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Inscrita al folio 280 del tomo 468 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca número 20,351. Está presentada en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, segregación de 1,77.6480 metros cuadrados.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso número 99LSI-00000-02197, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, perteneciente al Municipio de Guaynabo.

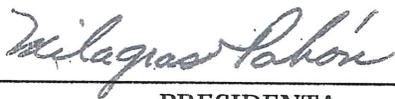
Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno con una cabida de 5,223.513 metros cuadrados, de forma tal que forme una finca separada e independiente.

Por Cuanto : Mediante la Ordenanza número 79, Serie 1999-2000, esta Asamblea aprobó la segregación de la finca descrita en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza, el predio que se describe a continuación:

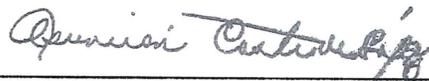
“URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de cinco mil doscientos veintitrés punto quinientos trece metros cuadrados (5,223.513), equivalentes a uno punto trescientos veintinueve cuerda (1.329); colinda, al NORTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega; por el SUR, con la Avenida Esmeralda; por el ESTE, con el

Centro Comercial Jardines de Guaynabo; y por el OESTE, con el remanente de la finca de la cual se segrega y área dedicada a Parque y con Boys Scouts of America.

- Por Cuanto : Dicho predio de terreno fue valorado en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES (\$862,000.00) en diciembre de 1999 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública a vender en Pública Subasta el mismo, la aprobación de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 3 DE MAYO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o a la persona que él designe a vender en pública subasta el predio de 5,223.513 descrito anteriormente por el precio mínimo de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES (\$862,000) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM).
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

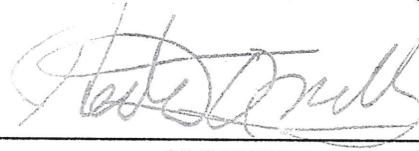


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2000.



ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia-fiel-y-exacta de la Ordenanza Núm. 140, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstendidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 4 días del mes de mayo del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal